

ORDENANZA N° 4903/2025.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2638/2004 y 2567/2004, modificatoria de la Ordenanza 1541/91 referida a la eximición del pago de la T.G.I a jubilados, pensionados y usufructuarios que habitan en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que los jubilados constituyen un sector especialmente vulnerable de nuestra sociedad, cuyos ingresos mensuales, en muchos casos, no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas, tales como alimentación, medicamentos, servicios y vivienda;

Que el contexto económico actual del país, caracterizado por la inflación, el aumento del costo de vida y la pérdida del poder adquisitivo, ha impactado de manera significativa en este grupo poblacional, dificultando aún más el acceso a una vida digna;

Que muchos jubilados deben destinar gran parte de sus haberes al pago de medicamentos y tratamientos médicos, quedando con escasos recursos para afrontar otras obligaciones;

Que la Tasa General de Inmuebles representa una carga que, si bien necesaria para el sostenimiento de los servicios municipales, puede convertirse en un peso excesivo para quienes perciben haberes mínimos o apenas superiores;

Que el Estado Municipal tiene la responsabilidad social de acompañar, proteger y generar condiciones de equidad para los sectores más desfavorecidos, promoviendo medidas que garanticen justicia tributaria y alivio económico;

Que resulta necesario implementar políticas de carácter solidario, como la exención parcial o total de tributos, para mitigar el impacto económico sobre los adultos mayores que más lo necesitan;

Que, en virtud de ello, es preciso modificar las condiciones para acceder a ese beneficio;

Que se ha considerado aumentar el tope, a dos jubilaciones mínimas y cuando superen ese monto en hasta un 20%, bonificar el 50% de la Tasa General de Inmuebles.-

Que se hace necesario actualizar las Ordenanzas mencionadas; y por consiguiente la Ordenanza Impositiva anual N° 4880/2024;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-EXIMIR del pago de la Tasa general de Inmuebles a Jubilados, Pensionados y Usufructuarios que, siendo titulares de la vivienda los dos primeros, y tener el beneficio del usufructo

estos últimos de la casa que ocupan para su residencia, con carácter de habitual y permanente y como única propiedad, no superen, computando la totalidad de los ingresos del grupo familiar que la habitan, dos haberes mínimos jubilatorios establecido por el Superior Gobierno de la Nación”.-----

ART.2º)-Para los casos en que los ingresos totales del grupo familiar superen en hasta un 20% dicho monto (dos haberes mínimos Jubilatorios), el descuento a efectuarse sobre el valor de la tasa emitida, será del 50% del mismo.-----

ART.3º)- La Secretaría de Desarrollo Humano, procederá a realizar un exhaustivo estudio de cada solicitud que se presente, determinándose fehacientemente la no existencia de otro tipo de ingresos y/ o recursos que posibiliten abonar las tasas correspondientes.-----

ART.4º)-El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los alcances y la aplicación del presente marco legal.-----

ART.5º)-Derogar las normativas que hasta la fecha legislan sobre este tema, Ordenanzas 2638/2004 y 2567/2004 y 1541/91.-

ART.6º)-Modificar el Art. 15º) de la Ordenanza Impositiva N° 4880/2024, que quedará redactado de la siguiente forma: **“EXIMIR** del pago de la Tasa General de Inmuebles a Jubilados, Pensionados y Usufructuarios que, siendo titulares de la vivienda los dos primeros, y tener el beneficio del usufructo estos últimos de la casa que ocupan para su residencia, con carácter de habitual y permanente y como única propiedad, no superen, computando la totalidad de los ingresos del grupo familiar que la habitan, dos haberes mínimos jubilatorios establecido por el Superior Gobierno de la Nación”. Para los casos en que los ingresos totales del grupo familiar superen en hasta un 20% dicho monto, el descuento a efectuarse sobre el valor de la tasa emitida, será del 50% del mismo”.-----

ART.7º)-**REMÍTASE** al D.E.M. para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES 08 DE JULIO DEL 2025.-

PROYECTO PRESENTADO POR EL DEM.-

APROBADO POR UNANIMIDAD CONCEJALES, PESTARINI, RIVELLO, LUNA, FANTINO, VÀZQUEZ.-